

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
Alcalá de Henares.....	17 20	8 44	» »	16 30	0 60	0 60	1 5	0 33	0 72	1 60	1 56	1 80	0 05	0 05
Colmenar Viejo.....	15 »	8 50	10 »	» »	0 68	0 64	1 22	0 24	0 80	1 80	1 80	2 50	0 03	0 03
Chinchón.....	18 47	8 14	» »	» »	0 69	0 56	0 76	0 27	1 24	1 57	» »	2 17	0 03	0 03
Getafe.....	18 36	8 56	8 56	» »	0 64	0 65	1 20	0 48	0 88	1 80	1 90	1 81	0 05	0 05
Madrid (1).....	» »	» »	» »	» »	1 28	0 75	1 45	0 81	1 10	1 80	1 80	2 10	» »	» »
Navalcarnero.....	18 31	9 43	» »	» »	0 72	0 54	0 94	0 30	0 80	» »	1 20	1 80	0 03	0 02
San Martín de Valdeiglesias.....	18 »	9 »	10 81	» »	0 61	» »	0 56	0 16	0 53	1 28	1 28	2 17	0 05	0 03
Torrelaguna.....	15 »	7 »	9 »	» »	0 50	0 50	0 90	0 18	0 44	1 50	» »	1 75	» »	» »
TOTALES.....	120 34	58 44	38 37	16 30	5 72	4 24	7 78	2 77	6 51	11 45	9 54	16 10	0 24	0 21
Precio medio general en la provincia...	17 49	8 35	9 59	16 30	0 72	0 67	0 97	0 35	0 81	1 64	1 59	2 01	0 04	0 04

(1) No se han hecho operaciones en el mercado respecto á granos y paja.

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	18 47	Chinchón.
	Idem mínimo.....	15 »	Colmenar Viejo y Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	9 13	Navalcarnero.
	Idem mínimo.....	7 »	Torrelaguna.

Madrid 10 de Junio de 1884.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Juan Areces.—V.º B.º—El Gobernador, Villaverde.

Secretaría.—Negociado 2.º

Debiendo procederse al arrendamiento de un local con destino á prevención y Delegación de vigilancia del distrito de la Audiencia en esta capital, se anuncia así en este periódico oficial, á fin de que los dueños de casas comprendidas en el referido distrito de la Audiencia, puedan presentar dentro del plazo de

noventa días, á contar desde la inserción del presente anuncio, las proposiciones que gusten, siempre que el precio de inquilinato mensual no exceda de la cantidad de 292 pesetas, y cuyo contrato de arrendamiento habrá de celebrarse por un tiempo mínimo de dos años.

Madrid 13 de Junio de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Diputación provincial.

No habiéndose presentado licitador en la subasta celebrada en 13 del corriente para el servicio de bagajes de la provincia, durante los años económicos de 1884 á 85 y 85 á 86, la Diputación provincial ha acordado anunciar nueva subasta por

término de diez días, en atención á la urgencia del servicio por precio de 40.000 pesetas, bajo las condiciones del pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL del jueves 29 de Mayo último, que con el expediente de su razón estará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días no feriados, de once á cinco de la tarde.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la consignación en depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotización del día que se constituya.

La subasta tendrá lugar en el Palacio de la Diputación el viernes 27 de Junio actual, á las dos en punto de la tarde.

Madrid 14 de Junio de 1884.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de los artículos de ferretería y demás útiles de su clase, que por término de un año necesiten los diferentes talleres del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 13.900 pesetas, conforme al pliego de condiciones, factura de artículos y precios, que estará de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate, debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación, seiscientos noventa y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya; y como fianza definitiva y en la misma forma, el doble de la provisional, ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que al objeto de la subasta se consignen en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Madrid 3 de Junio de 1884.—El Presidente accidental, Rojas.—El Diputado Secretario, Presilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de todos los artículos de ferretería, que por término de un año necesiten los talleres del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 13.900 pesetas, se compromete á efectuar dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma, y haciendo la rebaja de (aquí el tanto por ciento en letra) del importe á que ascienda el servicio en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Sesión de 12 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten:

Aguado.—Andrés Villalba.—Briones.—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Escobar.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—González.—Guardamino.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

La Diputación queda enterada de que los Sres. Hernández Prieta y Gullón no pueden asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Se entra en la orden del día, y se da cuenta del expediente que en la sesión anterior quedó sobre la mesa y el señor Aguado lo combate diciendo que se opone al dictamen bajo dos puntos de vista, ó sea, primero por la usurpación que la Comisión de Hacienda ha cometido al conocer de un asunto que corresponde á la de Fomento, y segundo por lo procedente de la pretensión del Sr. Peso: Que en

cuanto á lo primero se trata de una reclamación de abono de diferencia de sueldo hecha por el Sr. Peso, titulándose Profesor Jefe interino de las escuelas del Hospicio, cuya pretensión pasó á conocimiento de la Comisión de Fomento la cual para mejor resolver reclamó varios antecedentes; que despues de esto se presenta el expediente á resolución de la Diputación con un dictamen de la Comisión de Hacienda. Que en cuanto á la pretensión del Sr. Peso, ha venido por consecuencia del encargo que el Director del Hospicio le hizo de que desempeñara interinamente la plaza de Profesor Jefe de las escuelas del establecimiento á consecuencia de la suspensión del Sr. Guillén; que el Director no tenía facultades para hacer tal nombramiento, y por tanto el Sr. Peso no tiene derecho á lo que solicita; que además, como la suspensión del Sr. Guillén fué resuelta por la Superioridad mandando que se le abonara todo el sueldo, no es posible hacerlo al Sr. Peso y esto fué lo que hizo la Contaduría. Que lo que se propone es además contrario á la ley, pues las disposiciones vigentes sobre la materia claramente demuestran que el Sr. Peso no ha podido desempeñar la plaza que dice por carecer de título para ello; que por lo dicho ruega á la Diputación acuerde que vuelva este expediente á la Comisión de Fomento, para que, previo estudio proponga lo más acertado, y que de no ser así deseche el dictamen por no ajustarse el nombramiento del Sr. Peso á las prescripciones legales, entendiéndose que de aprobarse puede haber responsabilidad.

El Sr. Sáinz, de la Comisión, dice á nombre de ésta, que retira el dictamen y pide que con arreglo al art. 51 del Reglamento reuna la Diputación en sesión secreta, terminada que sea la pública.

Queda el dictamen retirado, y hecha la oportuna pregunta la Diputación acuerda reunirse en sesión secreta.

Fomento.

Declarar de abono la cantidad de 658 pesetas á que asciende la nómina formada por el Ingeniero de las salidas verificadas por el Cuerpo facultativo de caminos durante el mes de Abril último.

Adjudicar definitivamente el remate de construcción del camino de Robledo de Chavela á la Nava del Rey, á favor de D. Manuel Vizcaíno y Villa, concediéndole un plazo de diez días para constituir la fianza definitiva, y acreditar el pago del importe de los anuncios en los periódicos oficiales y otro de cinco días para el otorgamiento de la correspondiente escritura, y autorizar la cesión que el Sr. Vizcaíno hace del contrato á favor de D. Andrés Homs y Moncusi, llenando los requisitos antes expresados.

Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, importante 753.295 pesetas 48 céntimos.

Abonar con cargo á la cantidad consignada para pago de seis dotes á acogidas del Hospicio y Colegio de la Paz con motivo del advenimiento al trono de S. M. el Rey, los tres que hay acordados satisfacer por igual concepto, y para cuyo pago se ha agotado el crédito y los que puedan acordarse hasta terminar el ejercicio, toda vez que en aquella partida ha de resultar economía.

Abonar á Angela Velasco, viuda de Don Martín Galán, sacristán que fué de la iglesia del Hospital de San Juan de Dios las 20 pesetas 77 céntimos, importe de los 17 días del mes de Marzo en que aquél falleció; denegando el socorro que pide en atención á no permitirlo el estado de los fondos provinciales, recomendando á la Diputación nombre en propiedad al hijo del D. Martín que viene desempeñando la plaza á satisfacción de sus jefes y en consideración á los servicios prestados por su padre.

Personal.

A petición del Sr. Sánchez Blanco queda sobre la mesa la propuesta de un Ayudante mayor interino de medicina.

Nombrar por ascenso practicantes de primera clase de medicina, con el haber

anual de 720 pesetas á D. Fidel París Arroyo, primero de la de segunda para esta clase con 540; á los de tercera, Don Pedro López Peláez, D. Felix Alcaraz Alonso, D. Manuel Sanz Muñoz, D. Francisco Luis Maldonado, D. Antonio Iniesta García, D. Miguel Serrano de la Iglesia, D. Nicolás Sáinz y Sáinz, D. Mario Miguel Bachiller, D. Luis Buimel y López, D. José Garrido y Pezomartín, D. Juan Martín Zaldos, D. José Monrís López, Don Francisco Sanz Blanco, D. Regino García Colmenero, D. José Villarón, D. Manuel Rodríguez y D. Manuel María Muñoz, de tercera clase, con el de 456 pesetas 25 céntimos, á los supernumerarios D. Francisco Marange del Valle, D. Juan Manuel Novel, D. Francisco Pérez Cuadrado, Don José González Gayo, D. Gregorio Camacho Benítez, D. Francisco Ruiz Borrego, D. Mariáño González Burgos, D. Mariano Mateo del Barrio, D. Virgilio Picazo, D. Lauro Ossorio, D. José María Palomino, D. Lázaro Martín Pindado, Don Pedro Juzgado, D. José Antonio López Ruiz, D. Pablo Marcial Robledano, Don Miguel Courelo, D. Gabriel Aguado, Don Vicente del Río Canseco y D. Diodoro Rivero; y supernumerarios á los aspirantes aprobados D. Nicasio Fernández, D. Manuel Hernández de la Cruz, D. Ildefonso de la Cruz, D. Ramón Caballero, D. Luis Simavilla, D. Juan Manuel Díaz, D. Angel Barahona, D. León Rico Cuadrado, D. José González, D. Julián Rodríguez Morales, D. Isidro Luis Losada, D. Domingo Martínez, D. José María Antón Hernando, D. Manuel de la Guardia, D. Saturnino Marín y D. José Terceño Morales.

Nombrar por ascenso practicante de primera clase de farmacia, con el haber anual de 720 pesetas, á D. Francisco J. Fernández Faveiro, primer examinado de segunda, y á esta clase con el de 540 á los supernumerarios D. Nicolás López de Lerma y Martín, Antonio Tomás Buisán Galindo, D. José Muñoz Sedeño, D. José Durán Horno y D. Lorenzo Sanz Chamorro.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, señalando el Señor Presidente como orden del día para mañana, el expediente que ha quedado sobre la mesa y los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

Comisión provincial.

Sesión de 10 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1884.

Buenavista.

60 Valentín Vázquez Herranz.—Cubre plaza para activo.

156 Arturo Sola y Bobea.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

269 Plácido Pérez González.—Oficiase al Director del Hospital de San Juan de Dios, á fin de que lo presente cuando sea dado de alta.

Villaviciosa de Odón.

5 Fructuoso Luna Ollas.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Hospital.

171 Adolfo Dastis Hernández.—Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

172 Eusebio García Casanova.—Talla, 1,465 milímetros.—Exento por corto.

Audiencia.

156 Alberto Ortiz Leirana.—Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

Piñuécar.

3 Isidoro Martín Sanz.—Inútil.—Pasa de recluta excedente á recluta disponible para caso de guerra.

Vallecas.

17 Benigno Pérez Gil.—Recluta disponible excedente de cupo.

Inclusa.

17 Antonio Parra López.—Ingresa para activo.

162 Gabino Alvarez Blanco.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 17.

219 Juan Clemares Muñoz.—Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

Hospicio.

21 Manuel Urdapilleta Sáinz.—Ingresa en caja para activo.

87 Pedro Sánchez Candela.—Prófugo.

143 Antonio Esquirós Sierra.—Ingresa en caja para activo.

152 Lorenzo Prado Martínez.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

151 Benito Mayor Latorre.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

160 Enrique Cámara Farriols.—Soldado definitivo, como recluta excedente de cupo.

276 Ricardo Sanz Salmerón.—Talla, 1,500 milímetros.—Recluta para sólo en caso de guerra.

Fuencarral.

12 Francisco Asenjo López.—Soldado definitivo.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Buenavista.

50 Anastasio Rubio Salvador.—Talla, 1,500 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

77 Francisco Campo Ollas.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

96 Víctor Valiente del Amo.—Talla, 1,535 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

97 Roque Miguel Martínez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

164 Manuel Quelle Avilés.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

186 Simón Agra Márquez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

196 Juan Benavente Santos.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

208 Jesús Corrales Aguilar.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Hospicio.

3 Francisco Gironés Navarro.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

40 Justo Valverdui.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

56 Antonio Moreno García.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

57 Antonio Calvo.—Prófugo.

65 Antonio Arribas Moreno.—Prófugo.

67 Juan José Camacho Sanjurjo.—Oficiase á la Comisión provincial de Córdoba á fin de que sea reconocido.

101 Ignacio Ruiz.—Cubre plaza para activo.

104 Anacleto Fernández Boñigo.—Prófugo.

106 Juan Blanco Cáceres.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

127 Leandro Torrubiano Roig.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

137 Enrique Fernández Hernangil.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

140 Nazario González Sanz.—Prófugo.

156 Miguel Bon Fando.—Prófugo.

184 Guillermo Rosendo Echevarría.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

205 Francisco García Labaggi.—Prófugo.

231 Carlos Menéndez García.—Prófugo.

241 Cándido Sánchez Garay.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Hospital.

88 Cándido Hernández Alameda.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Audiencia.

62 Alvaro Figueroa Torres.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Navalcarnero.

7 Baltasar Cedillo González.—Talla, 1,540 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Cenicientos.

10 Martín Fernández Montero.—Soldado definitivo.

Congreso.

34 Eduardo García Grasa.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Buenavista.

20 José Vicente y Ruiz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

27 Antonio Jiménez Frutos.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

32 Carlos Fernández Peláez.—Oficiale al regimiento de Tarragona reclamando certificado de existencia de su hermano Alberto.

34 Valentín Díez y Díaz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

47 Ticiano Arnáiz Arrechea.—Inútil ante la Comisión provincial de la Coruña.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

148 Generoso González Lorenzo.—Reprodúcese oficio al Sr. Gobernador de Barcelona interesando el reconocimiento de este mozo en revisión ante aquella Comisión provincial.

189 Juan del Valle Rodríguez.—Talla, 1,525 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

248 Ramón Hernández Casero.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Hospicio.

11 Guillermo Veite Laviña.—Oficiale al Sr. Gobernador para que disponga su presentación el sábado próximo para ser reconocido en revisión.

60 Cándido Andrés Pérez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

65 Enrique Saceda Perete.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

122 Eulogio Villemer Tijara.—Reprodúcese oficio al Sr. Gobernador para que disponga su presentación.

157 Julián Rodríguez Jaen.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

194 Domingo González Freije.—Talla, 1,510 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

208 Quintín de San Pedro.—Continúa pendiente.

Audiencia.

110 Benito Rivie Frías.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Universidad.

129 Enrique Baeza Collantes.—Oficiale á la Comisión provincial de Vizcaya, á fin de que sea reconocido en revisión ante la misma.

Mejorada del Campo.

2 Joaquín Daganzo Benedicto.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

Montejo de la Sierra.

1 Juan Martín Fernández.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Buenavista.

31 Ventura Calera López.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

47 Luis Mon y Calderón.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

115 Alberto Zarza Verdugo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

116 José Manuel de Aldana y Lafuente.—Oficiale al Excmo. Sr. Capitán general de Filipinas, á fin de que este mozo sea reconocido en revisión.

206 Angel López Martín.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Buenavista.

266 Luis Masey Prieto.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo por haber cesado su excepción.

Hospicio.

17 José López Peña.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

32 Teodoro Alverite Jiménez.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

42 Enrique Aranzaz Ibar.—Prófugo.

57 Custodio Anguera Esteban.—Prófugo.

87 Eduardo García Sanz.—Prófugo.

90 Francisco Ortego Elvira.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Latina.

47 Jacinto Gutiérrez Machuca.—Talla, 1,535 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 88 de la ley.

Congreso.

167 Pablo Gutiérrez García.—Inútil ante la Comisión provincial de Santander.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo actual.

Oviedo.—Tineo.

José Fernández Lombardero.—Ingresa en caja para activo.

Coruña.—Saz.

Fernando Blanco Rodríguez.—Ingresa en caja para activo.

Oviedo.—Tineo.

José Fernández González.—Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Rosovil.

José Fernández Núñez.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Navarra.—Monreal.

Joaquín Elizalde Eslava.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Santander.

Gerardo Muriedes Fernández.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Lugo.—Orol.

Manuel Rúa Pérez.—Reconocido in-

útil; queda sin efecto la presentación de este mozo.

Reemplazo de 1883.

Lugo.—Mondoñedo.

José Manuel Marful.—Reconocido en revisión, inútil.

Lugo.—Vivero.

Paulino Aguirre Rivera.—Queda sin efecto la presentación de este mozo, por haber resultado con la talla de 1,510 milímetros.

Reemplazo de 1882.

Lugo.—Santiago de Gomean.

Manuel Peña López.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Salamanca.—Béjar.

Anselmo Bueno Urrea.—Tallado en revisión, resultó con la de 1,500 milímetros.

Reemplazo de 1881.

Teruel.

Francisco Jordán Unsasir.—Ingresa en caja para activo.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda.

Como consecuencia de error padecido al disponer la forma en que había de invitar á los propietarios de fincas de esta capital, para que presenten proposiciones de arriendo de un nuevo local con destino á almacén de efectos estancados de esta provincia, manifiesta la Dirección general de Rentas Estancadas que dicho arrendamiento no ha regir hasta el 1.º de Setiembre del año próximo de 1885, en vez del 1.º de Octubre del año actual, que se decía en los indicados anuncios, insertos en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de esta Capital de 10, 11 y 10 del corriente respectivamente.

Lo que se publica como rectificación y para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Madrid 14 de Junio de 1884.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Banco de España.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Esta oficina cree conveniente para llevar bien el servicio de la cobranza á domicilio en el venidero año económico, dirigir al cuerpo contribuyente estas advertencias:

1.ª Durante el plazo del día 15 hasta el 30 de este mes, podrán los contribuyentes de esta capital domiciliar el pago de sus recibos en la casa que deseen.

2.ª Esta domiciliación tendrá efecto de la manera siguiente: Se presentarán en esta Delegación, Atocha, 32, principal derecha, de diez de la mañana á cinco de la tarde, con los recibos pagados ya, del cuarto trimestre de este año; mediante la exhibición de ellos, se le facilitará doble impreso que contenga los datos necesarios; los llevarán y firmarán, dejando uno y llevándose otro, autorizado con el sello de la oficina.

3.ª Los recibos que no se sujeten á esta formalidad, serán llevados al domicilio que señale la lista cobratoria facilitadas por la Administración, sin que la Recaudación tenga otra obligación ni pueda emplear otro procedimiento.

4.ª Como serán arreglados con arreglo á los datos mencionados, todos los recibos del ejercicio de 1884 á 1885, conviene que los contribuyentes comprendan la necesidad de dar cuenta á la Administración de Contribuciones y Rentas, ó á esta oficina, cuando cambien de domicilio, con el fin de que siendo comunicada al Recaudador respectivo pueda surtir sus naturales efectos.

Madrid 6 Junio de 1884.—El Delegado, José Fearón Saavedra.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta el arrastre de las sillas de posta de la Dirección general de Correos y Telégrafos que ocupen los Sres. Ministros y otros altos funcionarios desde Villalba al Real Sitio de San Ildefonso ó viceversa, en los viajes que corrienten durante la permanencia de SS. MM. en dicho Sitio.

1.ª La Dirección general de Correos y Telégrafos situará en Collado de Villalba los carruajes de su propiedad que tenga por conveniente, los cuales reúnen las siguientes condiciones para su arrastre.

Número 1.º Silla presidencia de cuatro asientos de berlina, dos de púlpillo y vaca, provista de su correspondiente torno con cadena y palo estrinque, volean y todas las herramientas necesarias.

Número 2. Silla verde de dos asientos, púlpillo con otros dos y vaca, provisto de torno y demás herramientas.

Número 3. Silla romana de dos asientos, púlpillo con otros dos y vaca, provista de torno y demás herramientas.

Número 4. Silla caña con dos asientos, púlpillo con otros dos y vaca, provista de torno y herramientas.

Número 5. Briskam de dos asientos, con su correspondiente torno y herramientas.

2.ª El arrastre de estos carruajes, que ocuparán los señores Ministros y otros altos funcionarios, se verificará mediante subasta solemnemente pública, y tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Jefe de la sección de Correos, asistido del Notario del Ministerio de la Gobernación, el día 23 del mes actual, á las dos de la tarde, en el local de la Dirección general, calle de Carretas, número 10.

3.ª El contratista se obliga á enganchar las sillas que se designen por los dependientes de la Dirección general en Villalba y San Ildefonso, con el número de caballerías suficientes para el arrastre del carruaje en el tiempo marcado en la condición siguiente, no pudiendo nunca ser el número de caballerías que se enganchen menor de ocho para la silla número 1.º, de seis para las sillas números 2.º, 3.º y 4.º, y de cuatro para la Briskam.

Las sillas serán conducidas por mayores y zagales que reúnan las condiciones de aptitud necesarias, y llevarán siempre sus correspondientes delanteros, sin más excepción respecto á éste que el de la silla núm. 5.º cuando sea arrastrada por cuatro caballerías solamente.

El contratista queda obligado á ejecutar con toda puntualidad los servicios que se le pidan, siempre que se le avise con cuatro horas de anticipación.

4.ª El tiempo que se empleará en el viaje será el de tres horas treinta minutos, lo mismo para la ida que para el regreso, debiendo tener el correspondiente número de caballerías en Villalba, Navacerrada, Los Mosquitos y San Ildefonso.

5.ª Por cada cuarto de hora de retraso sufrirá el contratista una multa de 20 pesetas, que le serán descontadas al percibir el importe del viaje.

6.ª El contratista trasladará con sus caballerías sin remuneración desde la cochera de la Dirección, sita en la calle del Doctor Fourquet, hasta el embarcadero de la estación del Norte, y desde la estación de Villalba y San Ildefonso á los puntos en que deban situarse para mejor puntualidad en el servicio las sillas mencionadas en la condición 1.ª, y terminada la jornada las conducirá asimismo sin remuneración hasta la estación de Villalba, y desde la estación de Madrid á la cochera.

7.ª El contratista se obliga á cuidar el carruaje durante el viaje, quedando responsable de las averías y desperfectos que tuviere por falta de idoneidad de los mayores, zagales y delanteros para conducirlos.

8.ª Si durante el viaje se inutilizara alguna silla, será obligación del contratista buscar otra y conducir la inutilizada al sitio que le designe por la Dirección general.

9.ª En el caso de que se pidiera un servicio con la debida anticipación y no

se verificare el viaje por causas imprevistas, el contratista no tendrá derecho á pedir indemnización alguna.

10. En Villalba, lo mismo que en San Ildefonso, se harán cargo de los carruajes á su llegada los dependientes de la Dirección general, examinándolos inmediatamente, con los del contratista para tomar nota del estado en que son entregados.

11. El contratista estará obligado á verificar á la vez dos viajes de ida y dos de vuelta; por los precios en que fuese adjudicado el remate; pero si tuviese que conducir más de dos sillas en cada uno, le será abonada una tercera parte más sobre el importe de los servicios que pasen de dos carruajes.

12. El tipo máximo para el remate será el de 500 pesetas por cada viaje de ida ó vuelta de la silla núm. 1; el de 450 pesetas de ida ó de vuelta por las sillas números 2, 3 y 4, y el de 375 por la Briskam.

El contratista quedará obligado sin remuneración á volver los tiros del ganado suelto á los puntos en que debe situarlos para el mejor servicio, y á trasladar también sin remuneración ninguna las sillas que hallándose en un punto de la línea se necesiten en otro para ser ocupadas.

13. La reparación de las planchas, lagartillos con sus tornillos y la cadena y gancho, será de cuenta del contratista.

El calzo de la plancha ha de ser de hierro dulce, de 36 líneas gruesas, convenientemente dispuesto para el resguardo de las ruedas.

14. El contratista tendrá también obligación de verificar el servicio de conducción al Escorial ú otros puntos inmediatos al Real Sitio, percibiendo por cada viaje el tipo kilométrico del remate que queda fijado en 35 kilómetros desde Villalba á San Ildefonso, aumentado con el 20 por 100.

15. Cuando fuese pedido al contratista algún postillón para preceder á las sillas, se pagará el individuo y el caballo á razón del duplo de la gratificación fijada por el art. 26 del reglamento de postas.

16. El contratista percibirá el importe de los viajes por quincenas vencidas, presentando al efecto las oportunas cuentas á la Dirección general, que se las pagará por medio de libramientos contra la Delegación de Hacienda de esta provincia.

17. Para presentarse como licitador será condición precisa entregar al señor Presidente de la Junta de subasta la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 2.000 pesetas, ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, devolviéndose á los interesados terminada la subasta, menos al mejor postor, á quien se le retendrán como fianza parcial hasta la terminación de su contrato.

Se presentará también la cédula personal del solicitante.

18. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados firmados, fijándose la cantidad por la que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán desde las dos y media de la tarde al Sr. Presidente de la subasta.

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar el servicio del arrastre de las sillas de posta que se ocupen por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, desde Villalba al Real Sitio de San Ildefonso y viceversa, y otros puntos que arranquen de los citados durante la jornada de SS. MM. por el precio de..... pesetas por cada viaje de ida y vuelta de la silla núm. 1.º el de..... pesetas por cada viaje de ida ó vuelta de las sillas números 2.º, 3.º, 4.º, y de..... pesetas por el núm. 5.º

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, adjudicándose el servicio al mejor postor, sin que esto produzca efecto hasta la superior aprobación.

21. Si de la comparación resultasen dos ó más proposiciones igualmente be-

neficiosas, se abrirá en el acto nueva licitación de viva voz, por espacio de un cuarto de hora, pero sólo podrán tomar parte los autores de las propuestas que motiven dicha licitación.

22. Aprobado el remate por el Gobierno de S. M., se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una autorizada y otra simple para la Dirección general. También serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

23. Si por faltar el contratista á las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, podrá ésta para resarcirse ejercer su acción sobre la fianza y caballerías afectas al servicio y demás bienes de aquél.

24. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

25. El rematante quedará obligado á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

26. Si por circunstancias imprevistas no se verificare la jornada, el contratista no tendrá derecho á exigir indemnización alguna.

Madrid 9 de Junio de 1884.—El Director general, G. Cruzada.—Aprobado.—ROMERO.

Anuncios.

Sociedad del Pantano de Puentes.

Celebrada la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, convocada, según los estatutos, para el día 31 de Mayo último, anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del 23 de Abril anterior, número 114, han sido aprobadas por la misma las siguientes resoluciones:

1.ª Se aprueban las cuentas y balance (que se inserta á continuación) presentadas por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio que terminó en 31 de Diciembre próximo pasado.

2.ª Se concede al Consejo la autorización mas amplia para terminar las obras del Pantano en el más breve plazo posible, empleando para ello, en los términos que estime más oportunos, los recursos de la Sociedad.

3.ª La Junta aprueba el nombramiento para Presidente del Sr. Marqués de Somoancho.

4.ª La Junta autoriza al Consejo para dirigir al Sr. Prieto una comunicación, en que se expresen los sentimientos de que se ha hecho intérprete el Consejo de Administración.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Madrid 2 de Junio de 1884.—El Vocal Secretario, el Conde de Fontao.

Situación en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.		Pesetas. Céntimos.
Cajas.	Metálico en la Caja de Madrid	7.622'49
	Idem en la id. de Lorca	15.440'85
	Idem en la Caja general de Depósitos para pago de expropiaciones	28.303'29
	En el Banco general de Madrid, cuenta de efectos en custodia. Valor nominal	133.500
	Valores pignoralados por los de esta Sociedad. Id. id.	487.500
Cartera.	Caja cuenta de valores: existencias en valores del Estado. Idem id	50.000

	Pesetas. Céntimos.
Pantano cuenta general: coste de la concesión, quebranto en la negociación de obligaciones hipotecarias de primera y segunda emisión, intereses devengados por las mismas, gastos de instalación, adquisición de la presa vieja é intereses de préstamos	1.580.044'56
Construcción de la presa: valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales	2.108.691'79
Edificios: valor de los construidos de nueva planta y reparación de los antiguos	67.319
Expropiaciones: valor por coste de los terrenos expropiados en el embalse del Pantano	104.268
Telégrafos: coste de las vías de comunicación desde Lorca al Pantano	6.200
Maquinaria: valor de máquinas y accesorios y del material fijo y móvil que posee la Sociedad	125.765'25
Mobiliario, instrumentos y útiles: valor del existente para el servicio de las dependencias de Lorca y el Pantano	6.532'25
Almacenes: valor de las existencias en material de construcción, herramientas y útiles	21.456'70
Estudio de acequias de riego: coste de trabajos ejecutados y del material destinados á estas obras	37.614'93
Estudio de proyectos: por gastos de los de un canal y de otro pantano	12.968'17
Explotación: por gastos de la misma hasta la fecha	9.339'53
	<hr/>
	4.802.566'81

PASIVO.

Capital: por el de esta Sociedad presentado en 2.000 acciones al portador	1.000.000
Primera emisión de obligaciones: valor de 3.250 hipotecarias amortizables, emitidas	1.625.000
Segunda emisión de obligaciones: valor de 1.750 hipotecarias amortizables, emitidas	875.000
Intereses de obligaciones: cupones vencidos á pagar según convenio	427.505
Pagarés por bienes desamortizados: valor de 6 á favor del Estado á pagar en seis años consecutivos	90.000
Efectos á pagar: giros á cargo de la Sociedad en circulación	6.500
Préstamos con garantía: saldo á cargo de id	200.000
Banco general de Madrid, cuenta de crédito: saldo á id. id	66.345'25
Accionistas, cuenta de préstamo á metálico: saldo á id. id	94.375
Accionistas, cuenta de préstamo en valores: saldo id. id. Valor nominal	252.000
Varios acreedores: saldo de obras ejecutadas á pagar	43.091'62
Retenciones judiciales: saldo á cargo de la Sociedad	12.749'94

	Pesetas. Céntimos.
Acciones en fianza: por las constituidas por los Sres. Consejeros en virtud de los estatutos. Valor nominal	60.000
Fianzas de contratos: depósitos en garantía en Deuda del Estado. Valor nominal	50.000
	<hr/>
	4.802.566'81

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Vocal Secretario, el Conde de Fontao.

Celebrada la Junta general extraordinaria de Accionistas y Obligacionistas de esta Sociedad, convocada según los estatutos para el día 31 de Mayo último por anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del 23 de Abril anterior, núm. 114, han sido aprobadas por la misma las siguientes resoluciones:

1.ª Se convertirán en acciones de capital con 8 por 100 de interés anual pagadero por trimestres, y 8 por 100 de amortización eventual, por el valor que representan las 4.224 obligaciones hipotecarias de primera y segunda emisión de esta Sociedad de á 500 pesetas una que están hoy en circulación, teniendo derecho preferente al cobro estipulado despues de pagados los intereses y amortización de las nuevas obligaciones hipotecarias que se crean. Si el rendimiento del Pantano no alcanzase á cubrir algún año el 8 por 100 del interés de estas acciones, se cubrirá la diferencia con los productos del siguiente: á la amortización sólo se aplicará lo sobrante de cada año hasta el referido 8 por 100.

2.ª Cancelada por la anterior conversión de obligaciones la hipoteca del Pantano, se emitirán 3.500 obligaciones hipotecarias nuevas de primera emisión de 500 pesetas cada una, con 6 por 100 de interés anual, pagadero trimestralmente, amortizables en 40 años por sorteos anuales, reservándose la Sociedad el derecho de destinar otras cantidades á la amortización. Con estas obligaciones se atenderá al pago de los cupones vencidos de las actuales obligaciones de primera y segunda emisión, hasta 1.º de Julio próximo inclusive; al capital é intereses de los préstamos contraídos por la Sociedad, y á la terminación de las obras del Pantano.

3.ª Las actuales 1.908 acciones de capital se convertirán también por el valor que representan en partes beneficiarias, que tendrán derecho anualmente á los beneficios que resulten despues de atender á las obligaciones preferentes que son:

1.ª Intereses y amortización anual correspondiente á las nuevas obligaciones hipotecarias.

2.ª El 8 por 100 de interés y 8 por 100 de amortización anual á las acciones de capital.

El reparto de los citados beneficios se hará por el Consejo de Administración en la proporción que acuerde conforme á estatutos.

En virtud de las anteriores resoluciones quedan reformados los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 17 y 39 de los estatutos, y derogadas las condiciones del acta notarial de constitución sobre la creación de obligaciones hipotecarias de primera emisión, y las de la escritura de ampliación y emisión de acciones y obligaciones de segunda, otorgada en 24 de Junio de 1882.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Madrid 2 de Junio de 1884.—El Vocal Secretario, el Conde de Fontao. 41.—P.